

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Nueva Ley POG 31-12-2016

Ley publicada en el Suplemento 1 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas número 105, el 31 de diciembre de 2016.

TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2017

TÍTULO PRIMERO

ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente decreto tiene como objeto regular la autorización, asignación, ejercicio, registro, evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2017 de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como las disposiciones Federales tal como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y las demás Disposiciones Estatales aplicables a la materia.

Artículo 2

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2017- 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas contenidos en el mismo.

Artículo 3

Es responsabilidad de los Entes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, disciplinar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

Artículo 4

La interpretación del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Finanzas, de manera supletoria y a falta de disposición en concreto, se

aplicará la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria el Estado de Zacatecas y sus Municipios y, los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La Secretaría aplicará las disposiciones del presente Decreto, para efectos administrativos, y de conformidad con lo que éste ordena, en el ámbito de sus competencias; los entes públicos aplicarán estas disposiciones en el ámbito de su esfera jurídica; unos y otros, deberán observar las medidas legales y principios para el ejercicio del presupuesto de egresos.

Artículo 5

Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas por el ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.

II. ADEFAS: asignaciones destinadas a cubrir erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.

IV. Asignaciones presupuestales: la ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado mediante Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo a través de la Secretaría a los ejecutores de Gasto.

V. Ayudas: las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. Clasificación Funcional del Gasto: la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a Funciones de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos. Además de utilizarse

para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos.

VII. Clasificación por objeto del Gasto: la que permite clasificar las erogaciones, en congruencia con criterios internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil cuyo propósito es el registro único del gasto programado de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros que realizan los entes públicos, reuniendo en forma sistemática y homogénea todos los conceptos del gasto.

VIII. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación. La relación de fuentes de financiamiento es: 1. Recursos Fiscales 2. Financiamientos internos 3. Financiamientos externos 4. Ingresos propios 5. Recursos Federales 6. Recursos Estatales 7. Otros recursos.

IX. Clasificación Económica: es parte de los clasificadores presupuestarios aprobados por el CONAC, de tal forma que los Sistemas de Contabilidad Gubernamental de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, generen información sobre los ingresos, los gastos y el financiamiento de los entes públicos clasificados por su naturaleza económica, en forma homogénea y en tiempo real.

X. Clasificación Administrativa: tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

XI. Clasificación Programática: técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XII. Dependencias: las Secretarías y Coordinaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo incluyendo sus Órganos Desconcentrados.

XIII. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XIV. Ahorros Presupuestarios: los remanentes de recursos del presupuesto de Egresos modificado una vez que se haya cumplido las metas establecidas.

XV. Entes Públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos públicos Autónomos del Estado; los Municipios; los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

XVI. Entidades: los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría.

XVII. Fideicomisos Públicos Estatales o Municipales: considerados Entes Públicos que forman parte de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal.

XVIII. Gasto Corriente: las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.

XIX. Gasto Federalizado: son los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México; constituido esencialmente por el ramo 28 participaciones federales y el ramo 33 aportaciones federales.

XX. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito. (Clasificador por tipo de Gasto CONAC).

XXI. Gasto No Programable: las erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un eje o línea estratégica específica, destinado a fondos, fideicomisos y provisiones económicas y salariales.

XXII. Gasto Programable: los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto,

previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXIII. Ingresos Excedentes: los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.

XXIV. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR): la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXV. Programas: son los aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas.

XXVI. Secretaría: la Secretaría de Finanzas.

XXVII Subsidios: las asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos, a los diferentes sectores de la sociedad.

XXVIII. Transferencias: los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los entes públicos.

XXIX. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de los ordenamientos legales siguientes: la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y las demás leyes de la materia.

Artículo 6

La Secretaría garantiza que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las disposiciones

normativas estatales.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 7

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en el Informe de la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: La igualdad entre mujeres y hombres; Para las niñas, niños y adolescentes; De ciencia, tecnología e innovación; Especial concurrente para el desarrollo sustentable; Erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; Recursos para la atención de grupos vulnerables, y Cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

Erogaciones

Artículo 8

El gasto total previsto en el Presupuesto para el Ejercicio 2017 del Estado de Zacatecas importa la cantidad de \$ 35,030,593,697.00 (Treinta y cinco mil treinta millones quinientos noventa y tres mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual incluye \$ 7,341,701,084.00 (Siete mil trescientos cuarenta y un millones setecientos un mil ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) para el refinanciamiento de la Deuda Pública.

Se distribuye de la siguiente manera:

Asignación Presupuestal

I. Poder Legislativo

\$ 406,281,901.00

II. Poder Judicial

\$ 526,590,422.00

III. Órganos Autónomos

\$ 1,947,235,329.00

IV. Poder Ejecutivo

\$ 32,150,486,045.00

a) Gasto Programable

\$ 18,324,456,246.00

b) Gasto no Programable

\$ 13,826,029,799.00

1. Inversiones Financieras

\$ 890,187,237.00

2. Municipios

\$ 4,557,132,752.00

3. Deuda Pública

\$ 8,378,709,810.00

Total

\$ 35,030,593,697.00

Artículo 9

De acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, la forma en que se integran los ingresos del Estado, es la siguiente:

No.

Categorías

Asignación Presupuestal

1

Recursos Fiscales

\$ 13,713,200,368.00

2

Financiamientos Internos

\$ 7,341,701,084.00

3

Ingresos Propios

-

4

Recursos Federales

\$ 13,975,692,245.00

5

Otros Recursos

-

Total

\$ 35,030,593,697.00

Artículo 10

El balance presupuestario podrá modificarse en lo conducente para cubrir los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto de Egresos, siempre que ello sea necesario como consecuencia de que las dependencias y entidades soliciten autorización a la Secretaría para que, con cargo a los recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas o al mecanismo presupuestario y de pago correspondiente, se apliquen medidas para incentivar de manera económica a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública de la Entidad mediante el programa de retiro voluntario, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan en materia de seguridad social; asimismo, para que se apliquen medidas para cubrir la indemnización que, en términos de la legislación aplicable, corresponda a los servidores públicos por la terminación de su relación laboral. De las plazas liberadas por la operación de programas de retiro voluntario al menos el 50% (cincuenta por ciento) serán canceladas.

Dichas medidas se sujetarán a las disposiciones específicas emitidas por la Secretaría.

Artículo 11

De acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se distribuye de la siguiente manera:

No

Categorías

Asignación Presupuestal

1

Gasto Corriente

\$ 22,198,852,143.00

2

Gasto de Capital

\$ 1,816,098,306.00

3

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos

\$ 8,378,709,810.00

4

Pensiones y jubilaciones

-

5

Participaciones

\$ 2,636,933,438.00

Total

\$ 35,030,593,697.00

Artículo 12

El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al Anexo 1 del Presente Decreto.

Artículo 13

Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo importan la cantidad de: \$406'281,901.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

Poder Legislativo

Asignación Presupuestal

Legislatura del Estado

\$ 288,216,656.00

Auditoría Superior del Estado

\$ 118,065,245.00

Artículo 14

Las asignaciones previstas para el Poder Judicial importan la cantidad de:\$526,590,422.00, de los cuales corresponden

a:

Poder Judicial

Asignación Presupuestal

Tribunal Superior de Justicia

\$ 516,048,043.00

Tribunal de lo contencioso y Administrativo

\$ 10,542,379.00

Artículo 15

Las asignaciones previstas para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,947,235,329.00, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Organismos Autónomos

Asignación Presupuestal

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

\$ 36,496,755.00

Instituto Zacatecano de transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

\$ 20,417,453.00

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

\$ 100,285,365.00

Universidad Autónoma de
Zacatecas

\$ 1,755,220,025.00

Tribunal de Justicia Electoral

\$ 34,815,731.00

Artículo 16

Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo son por la cantidad de \$27,593,353,293.00, mismo que será distribuido de acuerdo a la siguiente estructura de proyecto:

Dependencia/Proyecto

Asignación Presupuestal

Jefatura de Oficina del C. Gobernador

\$ 87,623,505.00

Coordinación Institucional

\$ 87,623,505.00

Secretaría General de Gobierno

\$ 365,413,751.00

Gestión estratégica para la coordinación de la gobernabilidad y política interior

\$ 45,474,949.00

Impartición de Justicia Laboral, Inspección y Capacitación entre los Factores de Producción

\$ 35,836,940.00

Cultura de Protección y Autoprotección ante fenómenos naturales y/o antropogénicos

\$ 31,199,687.00

Coordinación Institucional, fortalecimiento de los sistemas de video vigilancia y prevención delictiva.

\$ 226,985,817.00

Profesionalización de elementos de las Instancias de Seguridad Pública

\$ 14,158,808.00

Atención Integral a Víctimas de Delito y de Violaciones de Derechos Humanos.

\$ 3,274,693.00

Implementar la política de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

\$ 5,000,602.00

Conservación de la memoria histórica para el fortalecimiento de la identidad de nuestro Estado.

\$ 3,482,255.00

Secretaría de Finanzas

\$ 9,731,885,590.00

Administración de los ingresos propios y transferidos

\$ 272,304,384.00

Contabilidad Gubernamental

\$ 25,027,603.00

Dependencia/Proyecto

Asignación Presupuestal

Modernización del Catastro y Registro Público de la Propiedad

\$ 43,002,138.00

Gestión pública basada en resultados

\$ 9,170,307,952.00

Gestión Institucional de la Secretaría de Finanzas

\$ 221,243,513.00

Secretaría de Seguridad Pública

\$ 768,440,725.00

Seguridad Pública Estatal

\$ 416,780,323.00

Sistema Integral de Movilidad

\$ 123,058,979.00

Consolidación del Sistema de Justicia Penal

\$ 14,703,225.00

Sistema integral de reclusión, reinserción y reintegración social en Estado

\$ 213,898,198.00

Secretaría de Administración

\$ 298,113,919.00

Mejora continua de los Procesos Críticos de la Secretaría de Administración

\$ 60,490,548.00

Administración de los Recursos Humanos del Gobierno del Estado

\$ 19,729,309.00

Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios

\$ 17,857,478.00

Administración de los Activos Fijos del Gobierno del Estado

\$ 37,085,778.00

Oficialización de la Información y Cuidado de la Identidad Institucional

\$ 14,244,998.00

Eventos Cívicos

\$ 60,377,694.00

Ciudad Administrativa

\$ 36,500,565.00

Transporte Gubernamental

\$ 16,313,951.00

Comunicación con Imagen Institucional

\$ 21,680,022.00

Estrategia Digital para Zacatecas

\$ 13,833,576.00

Secretaría de la Función Pública

\$ 68,539,501.00

Control, Evaluación y Combate a la Corrupción

\$ 59,611,743.00

Acceso a la Información Pública para consolidar la Transparencia y Rendición de Cuentas

\$ 2,176,061.00

Controlaría Social

\$ 5,851,697.00

Programa Estatal de Modernización Administrativa y Mejora Regulatoria

\$ 900,000.00

Secretaría de Economía

\$ 133,323,758.00

Articulación y fomento del Sector de Tecnologías de la Información del Estado de Zacatecas

\$ 4,563,478.00

Promoción para la atracción de inversiones

\$ 30,734,604.00

Programa de Apoyo al Empleo con fomento a la igualdad de género y a la no discriminación

\$ 51,620,323.00

Dependencia/Proyecto

Asignación Presupuestal

Desarrollo de Infraestructura industrial y de servicios.

\$ 1,125,097.00

Acceso a financiamiento a las empresas y actividades productivas de la entidad

\$ 3,942,333.00

Programa de Industrialización y Comercialización de los Productos del Campo

\$ 464,516.00

Programa para la Competitividad de las MIPyMES, Emprendedores y la comercialización

\$ 3,275,682.00

Programa de crecimiento sustentable de pequeña y mediana minería

\$ 1,465,802.00

Programa para el Desarrollo del Sector Artesanal

\$ 36,131,923.00

Secretaría de Turismo

\$ 109,434,162.00

Productos diversificados y servicios turísticos de calidad.

\$ 22,076,091.00

Infraestructura turística incrementada en los Pueblos Mágicos y municipios con mayor vocación turística.

\$ 42,587,650.00

Promoción incrementada de la oferta turística a nivel nacional e internacional.

\$ 44,770,421.00

Secretaría de Infraestructura

\$ 731,259,969.00

Eficiente Infraestructura de Obra Pública para desarrollo sustentable y moderno

\$ 223,388,427.00

Desarrollo de la Infraestructura Vial en la Entidad

\$ 507,871,542.00

Secretaría de Educación

\$ 8,665,217,815.00

Educación Básica

\$ 7,317,627,544.00

Educación Media Superior

\$ 194,090,361.00

Educación Superior

\$ 293,009,064.00

Cultura y el Arte

\$ 30,905,762.00

Apoyos a la Educación

\$ 101,784,864.00

Administración Educativa Estatal

\$ 727,800,220.00

Secretaría de Desarrollo Social

\$ 231,961,871.00

Coordinación del Desarrollo Social

\$ 54,777,484.00

Reducción de la pobreza en el estado

\$ 96,278,800.00

Disminuye la carencia de servicios básicos en la vivienda

\$ 80,905,587.00

Secretaría de Salud

\$ 724,460.00

Rectoría del Sistema Estatal de Salud

\$ 724,460.00

Secretaría de Desarrollo Urbano,

\$ 214,205,202.00

Dependencia/Proyecto

Asignación Presupuestal

Vivienda y Ordenamiento Territorial

Fomentar un ordenamiento territorial y un desarrollo urbano sustentable

\$ 31,386,728.00

Vivienda y Reserva Territorial

\$ 157,881,197.00

Regularización de la Tenencia de la Tierra y Cambio de Régimen

\$ 24,937,277.00

Secretaría del Agua y Medio Ambiente

\$ 363,935,660.00

Construcción de Obras y Estudios en Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Estado de Zacatecas.

\$ 221,183,699.00

Construcción de Obras y/o Estudios en Materia de medio Ambiente para el Estado de Zacatecas

\$ 142,751,961.00

Secretaría del Campo

\$ 667,090,976.00

Innovación Tecnológica en el Sector Agrícola

\$ 310,252,528.00

La Productividad del Sector Pecuario es incrementada

\$ 158,834,372.00

Promover la agroindustria en el Estado

\$ 39,747,363.00

Infraestructura para el aprovechamiento del agua

\$ 158,256,713.00

Secretaría de las Mujeres

\$ 34,373,209.00

Instaurar la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres

\$ 34,373,209.00

Secretaría de Migración

\$ 139,298,374.00

Vincular las actividades y procesos de la gestión migratoria para contribuir en el bienestar de las y los zacatecanas migrantes y sus familias.

\$ 41,902,247.00

Programa 3X1

\$ 97,396,127.00

Coordinación General Jurídica

\$ 38,329,734.00

Certeza jurídica otorgada en los actos de gobierno a la ciudadanía en general

\$ 35,829,734.00

Proyecto de Modernización Integral de Registro Civil cuarta etapa

\$ 2,500,000.00

Coordinación Estatal de Planeación

\$ 32,748,098.00

Gestión estratégica para la planeación del desarrollo

\$ 24,407,490.00

Programación y aplicación de políticas para la presupuestación estatal

\$ 4,394,023.00

Seguimiento y evaluación para el desarrollo

\$ 3,946,585.00

Procuraduría General de Justicia del Estado

\$ 509,916,298.00

Dependencia/Proyecto

Asignación Presupuestal

Procuración de Justicia pronto y expedita con la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal

\$ 509,916,298.00

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

\$ 438,801,205.00

Asistencia Integral a la Población Vulnerable del Estado

\$ 438,801,205.00

Consejo Estatal de Desarrollo Económico

\$ 5,089,152.00

Programa estratégico para el fortalecimiento y competitividad de las actividades económicas del Estado de Zacatecas

\$ 5,089,152.00

Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación

\$ 89,785,725.00

Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación en el Estado de Zacatecas

\$ 89,785,725.00

Servicios de Salud de Zacatecas

\$ 2,623,778,513.00

Acceso Efectivo a los Servicios de Salud

\$ 274,610,827.00

Calidad y Eficiencia de los Servicios de Salud

\$ 2,159,576,775.00

Prevención y detección oportuna de enfermedades.

\$ 189,590,911.00

Régimen Estatal de Protección Social en Salud

\$ 148,000,000.00

Seguro Popular

\$ 148,000,000.00

Instituto Regional del Patrimonio Mundial

\$ 5,025,781.00

Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

\$ 5,025,781.00

Instituto de la Defensoría Pública

\$ 39,369,613.00

Defensoría Pública

\$ 39,369,613.00

Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas

\$ 109,010,361.00

Impulsar el deporte de alto rendimiento

\$ 25,330,027.00

Masificación de las actividades físicas y deportivas

\$ 35,024,791.00

Instalaciones deportivas para la práctica del deporte social, estudiantil y alto rendimiento

\$ 48,655,543.00

Sistema Zacatecano de Radio y Televisión

\$ 24,071,177.00

Fortalecimiento y ampliación del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión

\$ 24,071,177.00

Patronato Estatal de Promotores Voluntarios

\$ 7,483,559.00

Dependencia/Proyecto

Asignación Presupuestal

Asistencia Social integral a grupos vulnerables

\$ 7,483,559.00

Instituto Zacatecano de Educación para Adultos

\$ 65,238,769.00

Atención a la Demanda de Educación para Adultos de 15 años y más en Rezago Educativo

\$ 65,238,769.00

Instituto de Capacitación para el Trabajo

\$ 8,648,743.00

Incremento de la Cobertura en la formación para y en el Trabajo

\$ 8,648,743.00

Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde

\$ 172,205,850.00

Modelo Cultural que atienda las necesidades de expresión de los habitantes del Estado de Zacatecas

\$ 172,205,850.00

Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas

\$ 179,588,804.00

Apropiados Espacios Educativos para Dignificar la Vida Escolar

\$ 179,588,804.00

Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas

\$ 16,737,386.00

Protección y Preservación del Patrimonio Cultural Material.

\$ 16,737,386.00

Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas

\$ 23,405,775.00

Programa para impulsar el bienestar de la Juventud y su inserción en las diversas áreas del desarrollo humano

\$ 23,405,775.00

Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas

\$ 44,753,945.00

Inclusión Social de Hombres y Mujeres con Discapacidad

\$ 44,753,945.00

Universidad Politécnica de Zacatecas

\$ 20,834,059.00

Proyecto Estratégico de Educación Integral de Calidad

\$ 20,834,059.00

Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

\$ 6,715,918.00

Aplicación de la competitividad de los estudiantes a través de la Ciencia y Tecnología

\$ 6,715,918.00

Dependencia/Proyecto

Asignación Presupuestal

Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán

\$ 3,500,000.00

Fortalecimiento del ITSN 2017

\$ 3,500,000.00

Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo

\$ 14,131,248.00

El Tecnológico Superior de Fresnillo ofrece Educación de Calidad a la Totalidad a su matrícula viable

\$ 14,131,248.00

Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango

\$ 8,484,208.00

Fortalecimiento del ITSZaS

\$ 8,484,208.00

Instituto Tecnológico Superior de Loreto

\$ 9,010,432.00

Fortalecimiento del ITSL

\$ 9,010,432.00

Instituto Tecnológico Superior de Río Grande

\$ 12,060,336.00

Servicio Educativo de Calidad Del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte

\$ 12,060,336.00

Instituto Tecnológico Superior de Jerez

\$ 5,904,561.00

Fortalecimiento Institucional

\$ 5,904,561.00

Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete

\$ 9,065,824.00

Consolidación del servicio educativo de nivel superior prestado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente

\$ 9,065,824.00

Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"

\$ 1,500,000.00

Operación de la Escuela de Conservación y Restauración

\$ 1,500,000.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas

\$ 158,422,713.00

Formación integral con oferta educativa de calidad

\$ 158,422,713.00

Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas

\$ 47,949,013.00

Formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller

\$ 47,949,013.00

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas

\$ 66,241,498.00

Atención a la Demanda, Cobertura y Calidad en la Educación Media Superior

\$ 66,241,498.00

Dependencia/Proyecto

Asignación Presupuestal

Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas

\$ 13,367,396.00

Profesionalización de los Servidores(as) Públicos(as)

\$ 13,367,396.00

Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas

\$ 23,335,152.00

Ofertar educación tecnológica de calidad a los estudiantes de la UTZAC

\$ 23,335,152.00

Artículo 17.

Las asignaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la Clasificación Administrativa se distribuyen conforme a lo siguiente:

Concepto

Asignación Presupuestal

Poder Ejecutivo

Jefatura de Oficina del C. Gobernador

\$87,623,505.00

Secretaría General de Gobierno

\$365,413,751.00

Secretaría de Finanzas

\$9,731,885,590.00

Secretaría de Seguridad Pública

\$768,440,725.00

Secretaría de Administración

\$298,113,919.00

Secretaría de la Función Pública

\$68,539,501.00

Secretaría de Economía

\$133,323,758.00

Secretaría de Turismo

\$109,434,162.00

Secretaría de Infraestructura

\$731,259,969.00

Secretaría de Educación

\$8,665,217,815.00

Secretaría de Desarrollo Social

\$231,961,871.00

Secretaría de Salud

\$724,460.00

Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial

\$214,205,202.00

Secretaría del Agua y Medio Ambiente

\$363,935,660.00

Secretaría del Campo

\$667,090,976.00

Secretaría de las Mujeres

\$34,373,209.00

Secretaría de Migración

\$139,298,374.00

Coordinación General Jurídica

\$38,329,734.00

Coordinación Estatal de Planeación

\$32,748,098.00

Procuraduría General de Justicia del Estado

\$509,916,298.00

Poder Legislativo

Legislatura del Estado

\$288,216,656.00

Auditoría Superior del Estado

\$118,065,245.00

Concepto

Asignación Presupuestal

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia

\$526,590,422.00

Tribunal de Contencioso Administrativo

\$10,542,379.00

Autónomos

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

\$36,496,755.00

Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

\$20,417,453.00

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

\$100,285,365.00

Universidad Autónoma de Zacatecas

\$1,755,220,025.00

Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas

\$34,815,731.00

Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no Financieros.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

\$438,801,205.00

Consejo Estatal de Desarrollo Económico

\$5,089,152.00

Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación

\$89,785,725.00

Servicios de Salud de Zacatecas

\$2,623,778,513.00

Régimen Estatal de Protección Social en Salud

\$148,000,000.00

Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos

Instituto Regional del Patrimonio Mundial

\$5,025,781.00

Instituto de la Defensoría Pública

\$39,369,613.00

Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas

\$109,010,361.00

Sistema Zacatecano de Radio y Televisión

\$24,071,177.00

Patronato Estatal de Promotores Voluntarios

\$7,483,559.00

Instituto Zacatecano de Educación para Adultos

\$65,238,769.00

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Zacatecas

\$8,648,743.00

Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"

\$172,205,850.00

Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas

\$179,588,804.00

Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas

\$16,737,386.00

Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas

\$23,405,775.00

Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas

\$44,753,945.00

Universidad Politécnica de Zacatecas

\$20,834,059.00

Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

\$6,715,918.00

Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán

\$3,500,000.00

Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo

\$14,131,248.00

Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango

\$8,484,208.00

Instituto Tecnológico Superior de Loreto

\$9,010,432.00

Instituto Tecnológico Superior de Río Grande

\$12,060,336.00

Concepto

Asignación Presupuestal

Instituto Tecnológico Superior de Jerez

\$5,904,561.00

Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete

\$9,065,824.00

Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"

\$1,500,000.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas

\$158,422,713.00

Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas

\$47,949,013.00

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas

\$66,241,498.00

Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas

\$13,367,396.00

Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas

\$23,335,152.00

Instituciones Públicas de Seguridad Social

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para el Estado de Zacatecas

-

MUNICIPIOS

\$4,557,132,752.00

Total

\$35,030,593,697.00

p.p1 {margin: 0.0px 0.0px 0.0px 0.0px; font: 12.0px 'Helvetica Neue'; color: #454545}

p.p1 {margin: 0.0px 0.0px 0.0px 0.0px; font: 12.0px 'Helvetica Neue'; color: #454545}

p.p2 {margin: 0.0px 0.0px 0.0px 23.0px; font: 12.0px 'Helvetica Neue'; color: #454545; min-height: 14.0px}

Artículo 18.

De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto y Clasificación Programática, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017 se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto

Finalidad

Función

Subfunción

Asignación Presupuestal

GOBIERNO

Legislación

Legislación

\$288,216,656.00

Fiscalización

\$118,065,245.00

Justicia

Impartición de Justicia

\$88,630,589.00

Procuración de Justicia

\$549,285,911.00

Reclusión y Readaptación Social

\$213,898,198.00

Derechos Humanos

\$41,497,357.00

Coordinación de la Política de Gobierno

Gubernatura

\$262,600,321.00

Política Interior

\$572,065,371.00

Preservación y Cuidado del Patrimonio Público

\$25,245,422.00

Función Pública

\$68,539,501.00

Asuntos Jurídicos

-

Organización de Procesos Electorales

\$100,285,365.00

Población

-

Territorio

-

Otros

\$147,572,575.00

Relaciones Exteriores

Relaciones Exteriores

-

Asuntos Financieros y Hacendarios

-

Asuntos Financieros

\$1,080,871,396.00

Asuntos Hacendarios

\$272,304,384.00

Seguridad Nacional

-

Defensa

-

Marina

-

Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional

\$123,058,979.00

Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior

Policía

\$14,158,808.00

Protección Civil

\$31,199,687.00

Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad

\$416,780,323.00

Sistema Nacional de Seguridad Pública

\$226,985,817.00

Otros Servicios Generales

Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales

\$38,329,734.00

Servicios Estadísticos

-

Servicios de Comunicación y Medios (Comunicación Social)

\$21,680,022.00

Acceso a la Información Pública Gubernamental

\$20,417,453.00

Otros

-

DESARROLLO SOCIAL

Protección Ambiental

Ordenación de Desechos

-

Administración del Agua

\$ 221,183,699.00

Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado

-

Reducción de la Contaminación

-

Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje

-

Otros de Protección Ambiental

\$ 142,751,961.00

Vivienda y Servicios a la Comunidad

Urbanización

\$ 254,775,155.00

Desarrollo Comunitario

\$ 80,905,587.00

Abastecimiento de Agua

-

Alumbrado Público

-

Vivienda

\$ 182,818,474.00

Servicios Comunes

-

Desarrollo

\$ 54,777,484.00

Regional

Salud

Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad

\$ 274,610,827.00

Prestación de Servicios de Salud a la Persona

-

Generación de Recursos para la Salud

-

Rectoría del Sistema de Salud

\$ 724,460.00

Protección Social en Salud

\$ 2,497,167,686.00

Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales

Deporte y Recreación

\$ 109,010,361.00

Cultura

\$ 172,205,850.00

Radio, Televisión y Editoriales

\$ 24,071,177.00

Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales

-

Educación

Educación Básica

\$ 7,419,412,408.00

Educación Media Superior

\$ 316,929,615.00

Educación Superior

\$ 2,321,193,540.00

Posgrado

-

Educación para Adultos

\$ 65,238,769.00

Otros servicios Educativos y Actividades Inherentes

\$ 938,294,786.00

Protección Social

Enfermedad e Incapacidad

-

Edad Avanzada

-

Familia e Hijos

\$ 96,278,800.00

Desempleo

-

Alimentación y Nutrición

-

Apoyo Social para la Vivienda

-

Indígenas

-

Otros Grupos Vulnerables

\$ 214,941,653.00

Otros de Seguridad Social y Asistencia Social

\$ 438,801,205.00

Otros Asuntos Sociales

Otros Asuntos Sociales

\$ 34,373,209.00

DESARROLLO ECONÓMICO

Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General

Asuntos Económicos Comerciales y Laborales en General

\$ 47,605,249.00

Asuntos Laborales Generales

-

Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza

Agropecuaria

\$ 469,551,416.00

Silvicultura

-

Acuacultura, Pesca y Caza

-

Agroindustrial

\$ 39,747,363.00

Hidroagrícola

\$ 158,256,713.00

Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario

-

Combustibles y Energía

Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos

-

Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)

-

Combustibles Nucleares

-

Otros Combustibles

-

Electricidad

-

Energía No Eléctrica

-

Minería, Manufacturas y Construcción

Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales

\$ 1,465,802.00

Manufacturas

-

Construcción

\$ 1,125,097.00

Transporte

-

Transporte por Carretera

\$ 507,871,542.00

Transporte por Agua y Puertos

-

Transporte por Ferrocarril

-

Transporte Aéreo

-

Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte

-

Otros Relacionados con Transporte

-

Comunicaciones

-

Comunicaciones

-

Turismo

Turismo

\$ 109,434,162.00

Hoteles y Restaurantes

-

Ciencia, Tecnología e Innovación

-

Investigación Científica

-

Desarrollo Tecnológico

Otros Asuntos Económicos

\$ 89,785,725.00

Innovación

-

Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos

Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito

-

Otros Industrias

\$ 36,131,923.00

Otros Asuntos Económicos

\$ 51,620,323.00

OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES

Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda

Deuda Pública Interna

\$ 8,053,709,810.00

Deuda Pública Externa

-

Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno

Transferencias entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno

\$ 215,201,012.00

Participaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno

\$ 2,636,933,438.00

Aportaciones entre los diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno

\$ 1,704,998,302.00

Saneamiento del Sistema Financiero

Saneamiento del Sistema

-

Financiero

Apoyos IPAB

-

Banca de Desarrollo

-

Apoyo a los Programas de Reestructuración en Unidades de Inversión (UDIS)

-

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

-

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

\$ 325,000,000.00

Total

\$ 35,030,593,697.00

Clasificación Programática

Programas Presupuestarios

Asignación Presupuestal

SUBSIDIOS: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios

Sujetos a Reglas de Operación

S

\$1,677,569,576.00

Otros Subsidios

U

\$155,657,817.00

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES

Prestación de servicios públicos

E

\$13,830,063,177.00

Provisiones de Bienes Públicos

B

-

Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas

P

\$1,486,609,970.00

Promoción y fomento

F

\$2,166,849,241.00

Regulación y Supervisiones

G

\$16,737,386.00

Funciones de las Fuerzas Armadas

A

-

Específicos

R

\$44,395,394.00

Proyectos de inversión

K

\$1,637,987,214.00

ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

Apoyo al proceso Presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional

M

\$564,619,817.00

Apoyo a la Función pública y al mejoramiento de la gestión

O

\$306,527,725.00

Operaciones ajenas

W

-

COMPROMISOS

Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional

L

-

Desastres Naturales

N

-

OBLIGACIONES

Pensiones y jubilaciones

J

-

Aportaciones a la seguridad social

T

-

Aportaciones a fondos de estabilización

Y

-

Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones

Z

-

PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO

Gasto Federalizado

I

\$2,127,933,132.00

Participaciones a entidades federativas y municipios

C

\$2,636,933,438.00

Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca

D

\$8,053,709,810.00

Adeudos de ejercicios fiscales anteriores

H

\$325,000,000.00

Total

\$35,030,593,697.00

Anexo 2 y anexo 3.

Artículo 19.

Se asignará un monto de \$890,187,237.00 destinado a Inversiones financieras y otras previsiones se distribuye de la

siguiente manera:

Inversiones Financiera y Otras Previsiones

Concepto

Asignación

Presupuestal

Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina

\$ 89,407,074.00

Fideicomiso de Impuesto sobre Servicios de Hospedaje

\$ 1,343,740.00

Previsiones Económicas y Salariales

\$ 578,454,110.00

Aportaciones Para Contingencias

\$ 282,313.00

Previsión Para Contribución de Mejoras

\$ 90,000,000.00

Previsión Para Erogaciones especiales

\$ 54,500,000.00

Fideicomiso de Atención a Víctimas

\$ 6,000,000.00

Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas

\$ 70,200,000.00

Artículo 20.

Las transferencias a Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de \$4,557,132,752.00 y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

PARTICIPACIONES

Asignación Presupuestal

Participaciones a los Municipios

\$2,636,933,438.00

APORTACIONES

Asignación Presupuestal

Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

\$827,514,983.00

Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

\$877,483,319.00

INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Asignación Presupuestal

Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal

\$134,158,820.00

Proyectos para el Desarrollo Regional

\$81,042,192.00

Artículo 21.

El gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos importa la cantidad de \$52,990,167.00 y se muestra distribución en Anexo 4.

CAPÍTULO III
Servicios Personales

Artículo 22.

En el Ejercicio Fiscal 2017, la Administración Pública Estatal contará con 8,436 plazas centralizadas y 1,561 descentralizadas de conformidad con el Anexo 5 de este Decreto.

Artículo 23.

Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Anexo 6.

Artículo 24.

El Subsistema de Educación comprende un total de 36,089 plazas del magisterio, 6,582 Estatales y 29,507 federales.

Artículo 25.

Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas Vigentes.

Artículo 26.

Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración.

Artículo 27.

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Artículo 28.

Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno, la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de las Unidades Administrativas correspondientes y deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CAPÍTULO IV
Deuda Pública y Obligaciones

ARTÍCULO 29.-

La asignación presupuestal total para el capítulo 9000, denominado deuda pública y obligaciones, para el gobierno del estado de Zacatecas, es de \$ 8,378,709,810.00, conformado por: pagos de amortizaciones de capital por \$7,449,801,792.00; pago de intereses de la deuda por \$578,840,018.00; pago de comisiones, gastos y costos por cobertura de la deuda por \$25,068,000.00 y para ADEFAS \$ 325,000,000.00, conforme a la siguiente tabla:

Partida

Concepto

Asignación Presupuestal

Primer Trimestre

Segundo Trimestre

Tercer Trimestre

Cuarto Trimestre

9100

Amortización de la Deuda Pública

\$7,449,801,792.00

\$7,399,801,792.00

\$16,666,666.00

\$16,666,666.0

\$16,666,666.00

9200

Interés de la Deuda Publica

\$578,840,018.00

\$153,704,699.00

\$136,898,073.00

\$145,569,412.0

\$142,667,834.00

9300

Comisiones de la deuda Pública

\$9,850,000.00

\$9,850,000.00

-

-

9400

Gastos de la Deuda Pública

\$1,098,000.00

\$348,000.00

\$750,000.00

-

9500

Costos Por Coberturas

\$14,120,000.00

\$2,280,000.00

\$7,280,000.00

\$2,280,000.0

\$2,280,000.00

9600

Apoyos Financieros

-

-

-

-

9900

Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS)

\$325,000,000.00

\$100,000,000.00

\$100,000,000.00

\$100,000,000.0

\$25,000,000.00

La composición de dicha asignación será ejercida como se muestra en el Anexo 7.

Artículo 30.

Se asigna para el pago de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) un importe de \$325,000,000.00 de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera.

TÍTULO SEGUNDO
RECURSOS FEDERALES

Capítulo Único
Recursos Federales transferidos al Estado y sus Municipios

Artículo 31.

El presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el gasto propio \$21,054,901,452.00 y \$13,975'692,245.00 proveniente de gasto federalizado.

Las ministraciones y los reintegros o devoluciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 32.

Las Dependencias, Entidades y Organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas Y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Artículo 33.

Las asignaciones previstas para los Municipios del Estado importan la cantidad de \$4,557,132,752.00. Las participaciones Federales y el Estado a sus municipios importan \$2,636,933,438.00, desglosadas de manera general de la siguiente manera:

Participaciones de la Federación y el Estado a Municipios

Participaciones Federales Ramo 28

Municipio

Asignación Presupuestal

APOZOL

\$13,470,439.00

APULCO

\$11,473,268.00

ATOLINGA

\$8,753,731.00

BENITO JUÁREZ

\$10,367,756.00

CALERA

\$60,553,102.00

CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR

\$15,310,698.00

CONCEPCIÓN DEL ORO

\$29,209,449.00

CUAUHTEMOC

\$19,604,927.00

CHALCHIHUITES

\$27,863,179.00

EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO

\$6,907,339.00

EL SALVADOR

\$8,454,552.00

FRESNILLO

\$294,488,013.00

GENARO CODINA

\$18,233,299.00

GENERAL ENRIQUE ESTRADA

\$11,796,779.00

GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA

\$50,410,991.00

GENERAL. PÁNFILO NATERA

\$32,760,987.00

GUADALUPE

\$248,045,474.00

HUANUSCO

\$12,050,716.00

JALPA

\$45,446,061.00

JEREZ

\$99,079,706.00

JIMÉNEZ DEL TEUL

\$14,147,497.00

JUAN ALDAMA

\$32,198,156.00

JUCHIPILA

\$26,284,871.00

LORETO

\$62,622,757.00

LUÍS MOYA

\$19,905,312.00

MAZAPIL

\$85,599,641.00

MELCHOR OCAMPO

\$13,593,015.00

MEZQUITAL DEL ORO

\$9,308,675.00

MIGUEL AUZA

\$35,715,534.00

MOMAX

\$8,064,730.00

MONTE ESCOBEDO

\$24,166,358.00

MORELOS

\$21,922,898.00

MOYAHUA DE ESTRADA

\$13,171,594.00

NOCHISTLAN DE MEJÍA

\$53,273,185.00

NORIA DE ÁNGELES

\$24,976,033.00

OJOCALIENTE

\$57,192,069.00

PÁNUCO

\$26,486,916.00

PINOS

\$105,896,109.00

RÍO GRANDE

\$87,559,851.00

SAÍN ALTO

\$35,416,111.00

SANTA MARÍA DE LA PAZ

\$8,570,548.00

SOMBRETE

\$95,522,503.00

SUSTICACÁN

\$5,556,259.00

TABASCO

\$26,490,324.00

TEPECHITLÁN

\$18,027,472.00

TEPETONGO

\$17,938,296.00

TEUL DE GONZÁLEZ. ORTEGA

\$13,861,589.00

TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN

\$45,114,355.00

TRANCOSO

\$25,292,087.00

TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

\$8,593,861.00

VALPARAÍSO

\$77,864,689.00

VETAGRANDE

\$16,227,905.00

VILLA DE COS

\$70,201,319.00

VILLA GARCÍA

\$28,784,677.00

VILLA GONZÁLEZ ORTEGA

\$20,414,430.00

VILLA HIDALGO

\$28,471,851.00

VILLANUEVA

\$51,480,978.00

ZACATECAS

\$211,945,246.00

ISR POR DISTRIBUIR

\$84,793,271.00

Total

\$2,636,933,438.00

Las cifras son provisionales ya que fueron calculados con los factores vigentes, las cuales serán actualizadas en el mes de enero del 2017.

Artículo 34.

Las aportaciones de la federación al Estado estimarán \$11,273,143,793.00 y se desglosan a continuación:

Partida

Asignación Presupuestal

Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)

Servicios Personales

\$ 5,564,532,305.00

Otros de Gasto Corriente

\$ 595,990,421.00

Gasto de Operación

\$ 189,564,295.00

Fondo de Compensación

-

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

\$ 2,056,309,204.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)

\$ 113,952,566.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

\$ 827,514,983.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

\$ 877,483,319.00

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Asistencia Social

\$ 138,927,534.00

Infraestructura Educativa Básica

\$ 105,600,000.00

Infraestructura Educativa Media Superior

\$ 8,394,351.00

Infraestructura Educativa Superior

\$ 46,005,649.00

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Educación Tecnológica

\$ 35,449,013.00

Educación de Adultos

\$ 52,778,058.00

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)

\$ 139,886,846.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

\$ 520,755,249.00

Artículo 35.

Las aportaciones estimadas para los Municipios del Estado tendrán la siguiente distribución de acuerdo con los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal:

Municipio

Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondos de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Apozol

\$4,057,696.00

\$3,637,172.00

Apulco

\$5,194,892.00

\$2,879,540.00

Atolinga

\$1,700,664.00

\$1,501,902.00

Benito Juárez

\$3,912,904.00

\$2,572,591.00

Calera

\$8,979,973.00

\$23,642,782.00

Cañitas de Felipe Pescador

\$6,086,789.00

\$4,728,367.00

Concepción del Oro

\$9,131,091.00

\$5,951,966.00

Cuauhtémoc

\$4,275,462.00

\$7,411,738.00

Chalchihuites

\$11,464,955.00

\$6,895,145.00

El plateado de Joaquín Amaro

\$2,207,906.00

\$880,011.00

El Salvador

\$4,710,615.00

\$1,456,294.00

Fresnillo

\$101,177,126.00

\$125,255,867.00

Municipio

Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondos de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Genaro Codina

\$5,752,276.00

\$4,748,142.00

General Enrique Estrada

\$2,215,373.00

\$3,393,299.00

General Francisco R. Murguía

\$42,198,262.00

\$12,614,890.00

General. Pánfilo Natera

\$20,814,112.00

\$12,791,643.00

Guadalupe

\$29,783,765.00

\$100,850,783.00

Huanusco

\$3,071,986.00

\$2,419,888.00

Jalpa

\$5,856,931.00

\$13,388,082.00

Jerez

\$27,551,613.00

\$33,873,742.00

Jiménez del Teúl

\$9,482,214.00

\$2,479,672.00

Juan Aldama

\$11,391,925.00

\$12,206,291.00

Juchipila

\$2,394,828.00

\$7,079,826.00

Loreto

\$18,274,008.00

\$28,755,875.00

Luís Moya

\$4,087,069.00

\$7,235,999.00

Mazapil

\$28,347,459.00

\$10,578,975.00

MelchorOcampo

\$3,250,042.00

\$1,544,156.00

Mezquital del Oro

\$2,478,927.00

\$1,491,336.00

Miguel Auza

\$19,482,552.00

\$12,981,753.00

Momax

\$1,305,364.00

\$1,379,404.00

Monte Escobedo

\$6,401,825.00

\$4,977,256.00

Morelos

\$2,256,104.00

\$6,768,220.00

Moyahua de Estrada

\$2,693,020.00

\$2,521,927.00

Nochistlan de Mejía

\$13,183,945.00

\$16,196,057.00

Noria de Ángeles

\$16,602,917.00

\$9,480,971.00

Ojocaliente

\$19,066,004.00

\$23,821,468.00

Panuco

\$9,366,348.00

\$10,080,980.00

Pinos

\$61,276,757.00

\$40,432,180.00

Río Grande

\$25,964,930.00

\$36,920,534.00

Sain Alto

\$28,982,243.00

\$12,709,431.00

Santa María de la Paz

\$2,023,464.00

\$1,625,615.00

Sombrerete

\$39,039,771.00

\$35,320,912.00

Susticacán

\$1,399,669.00

\$797,187.00

Tabasco

\$9,468,560.00

\$9,032,879.00

Tepechtlán

\$5,613,798.00

\$4,701,223.00

Tepetongo

\$4,505,644.00

\$3,953,026.00

Teul de González Ortega

\$1,430,192.00

\$3,130,749.00

Municipio

Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondos de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Tlaltenango de Sánchez Román

\$19,474,291.00

\$15,560,915.00

Trancoso

\$8,240,525.00

\$9,976,373.00

Trinidad García de la Cadena

\$1,386,623.00

\$1,699,190.00

Valparaíso

\$46,221,081.00

\$18,771,292.00

Vetagrande

\$6,228,267.00

\$5,586,477.00

Villa de cos

\$32,001,235.00

\$20,347,262.00

Villa García

\$11,408,438.00

\$10,777,863.00

Villa González Ortega

\$8,095,342.00

\$7,560,637.00

Villa Hidalgo

\$13,726,283.00

\$10,788,003.00

Villanueva

\$17,751,004.00

\$16,660,572.00

Zacatecas

\$13,067,924.00

\$80,656,989.00

Total

\$827,514,983.00

\$877,483,319.00

Las cifras son provisionales ya que fueron calculados con los factores vigentes, las cuales serán actualizadas en el mes de enero del 2017.

Artículo 36.

La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo

Programa o Destino Estimado

Asignación Presupuestal

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE)

Programas Educativos

\$ 6,350,087,021.00

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

Programas en Salud

\$ 2,056,309,204.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Obras de agua entubada

\$ 15,285,776.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Obras de servicio de drenaje y alcantarillado

\$ 31,000,000.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Obras de energía eléctrica o energías alternativas en viviendas con esta carencia

\$ 14,000,000

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Construcción, rehabilitación y/o equipamiento de comedores comunitarios

\$ 4,000,000.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Entrega de materiales para vivienda

\$ 49,666,790.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Infraestructura social básica para los municipios

\$ 827,514,983.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

Fortalecimiento a los municipios

\$ 877,483,319.00

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Distribución de apoyos alimentarios

\$ 138,927,534.00

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Ejecución y supervisión de obra en espacios educativos

\$ 160,000,000.00

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Alfabetización de adultos

\$ 52,778,058.00

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Operación de los colegios de educación tecnológica

\$ 35,449,013.00

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados del Distrito Federal (FASP)

Profesionalización del personal de las instituciones de seguridad pública

\$ 139,886,846.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Deuda pública

\$ 470,755,249.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Fortalecimiento de la ciencia y la tecnología en el estado

\$ 2,800,000.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Parque científico y tecnológico de Zacatecas (segunda etapa)

\$ 23,000,000.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Construcción del edificio "CoworkingSpace"

\$ 24,200,000.00

Artículo 37.

Se establece un importe de \$68,787,475.00 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se distribuyen en 15 programas presupuestarios a cargo de 3 Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal como se muestra a continuación:

Programa Presupuestario

Asignación Presupuestal

Sensibilización a la infancia y la adolescencia sobre riesgos psicosociales.

\$ 10,696,348.00

Brindar albergue temporal y/o permanente y alimentación balanceada y nutritiva a niños y niñas de 0 a 12 años de edad en desamparo maltrato o abuso en la casa cuna "Placido Domingo".

\$ 11,691,946.00

Brindar albergue temporal y/o permanente, así como alimentación a niñas, niños y adolescentes en desamparo, maltrato o abuso en la casa hogar para jóvenes Zacatecas.

\$ 3,660,156.00

Apoyo a la población en desamparo en asesoría jurídica a través de la Procuraduría de Protección a niñas, niños, adolescentes y familia.

\$ 9,332,648.00

Otorgar créditos para el Autoempleo Juvenil, Emprendedores juveniles y Mujeres Jóvenes Emprendedoras.

\$ 9,955,773.00

Realizar el seguimiento, la evaluación y el control de los proyectos productivos.

\$ 2,677,005.00

Realizar capacitaciones sobre Cultura Emprendedora, Liderazgo y formación laboral.

\$ 1,265,673.00

Habilitar espacios en beneficio de la juventud.

\$ 1,696,116.00

Realizar actividades artísticas, culturales, sociales, deportivas, políticas y para el rescate de valores encaminadas al fomento de la participación juvenil.

\$ 3,192,359.00

Otorgar diversos apoyos a jóvenes solicitantes y apoyos a asociaciones y grupos juveniles con el fin de que realicen sus proyectos con un impacto social en el entorno.

\$ 954,636.00

Otorgar becas a jóvenes para que puedan recibir una educación integral.

\$ 4,622,017.00

Realizar diagnóstico sobre la problemática de los jóvenes.

\$ 1,388,617.00

Brindar información sobre equidad de género y salud a las y los jóvenes (prevención de adicciones, nutrición, salud sexual y reproductiva).

\$ 905,642.00

Reuniones interinstitucionales en beneficio de la juventud.

\$ 1,747,937.00

Política de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

\$ 5,000,602.00

TÍTULO TERCERO
DISCIPLINA FINANCIERA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 38.

El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que en materia de disciplina financiera sean emitidas por la Federación, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Entes Públicos Autónomos, las Unidades Administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes, en apego a las leyes de la materia.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2017 deberán estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2017, y en el caso de los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetarán a las reglas de operación federales emitidas para cada caso.

Artículo 39.

La Secretaría, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe de pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, o en su caso, que dicho importe

no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

Capítulo II

Racionalidad, Eficiencia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 40.

La Secretaría podrá entregar adelantos de participaciones a los Municipios, previa petición justificada que realice por escrito el Presidente Municipal al Secretario, siempre que el primero cuente con aprobación del Cabildo. También podrá hacerlo con respecto a las Entidades y Organismos Autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Secretario y el análisis de previa petición que por escrito le presenten el titular al Secretario y adjuntando el análisis y proyecto para resolver sus finanzas públicas para su saneamiento y administración en los periodos ministrados por adelantado.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio, Entidad u Organismo solicitante.

Artículo 41.

Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motive la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría.

Artículo 42.

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 42.

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 43.

El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 44.

La Secretaría podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 45.

La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del Ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias Dependencias o Entidades Públicas que los generen, siempre y cuando

correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Secretaría, y se refieran, de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública; y atendiendo prioritariamente lo que enuncian las Leyes aplicables al respecto.

El recurso para las políticas de igualdad entre mujeres y hombres será etiquetado, intransferible, progresivo y transversal.

Artículo 46.

En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47.

El Legislatura del Estado, el Poder Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 48.

En caso de que durante el Ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado en la Ley de Ingresos, el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina financiera:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, en su caso observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y Programas, conforme el orden siguiente:

a) Los gastos de comunicación social;

b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo

y Judicial y a los Organismos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina financiera.

Artículo 49.

En apego a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, las Dependencias, Entidades y los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y prestación de servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

I. Licitación Pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas; y

III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La Dependencia o Entidad determinará el carácter nacional o local de los procedimientos de contratación.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se atenderá a la normatividad federal que los regule, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

Para dar atención al artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, se establece como montos máximos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

A. Para Obra Pública:

I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$1'200,000.00;

II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de \$1'200,001.00 y, hasta \$2'500,000.00;y

III. Por medio de Licitación Pública por más de \$2'500,001.00.

B. Para servicios relacionados con las obras públicas.

I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$500,000.00;

II. Invitación restringida por lo menos a tres personas, por más de \$500,000.00 y, hasta \$1'000,000.00, y

III. Por medio de Licitación Pública, por más de \$1'000,001.00.

Artículo 50.

En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos siempre y cuando cuenten con el presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos;

A. se establece como montos máximos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

I. Los montos máximos de las operaciones que las dependencias y entidades podrán adjudicar en forma directa, hasta por \$750,000.00;

II. Los montos de las operaciones que siendo superiores a los que se refiere la fracción anterior, las dependencias y entidades podrán adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, habiendo considerado previamente por lo menos tres propuestas, hasta por \$1'250,000.00; y

III. Por más de \$ 1'250,001.00, será mediante licitación pública.

B. Para fines del presente Decreto entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;

II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren los entes públicos de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;

III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de los entes públicos, cuando su precio sea superior al de su instalación;

IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;

V. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;

VI. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;

VII. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;

VIII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y,

IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

Corresponderá al órgano de control del ente público que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción. Las adquisiciones deberán contabilizarse como lo marca la Ley de la materia.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 51.

Los titulares de los Entes Públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos asignados en el presente Presupuesto de Egresos, y de que dicho ejercicio se realice con estricto apego a las Leyes que lo regulan.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter resarcitorio, penal, civil, o cualquiera de otra naturaleza.

TÍTULO CUARTO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

Capítulo Único

Presupuesto basado en resultados (PbR)

Artículo 52.

Los programas presupuestarios que formen parte del presupuesto basado en resultados (PbR) asciende a la cantidad de \$27,583,353,293.00 y son ejercidos por todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal.

En el Anexo 9 se presenta la relación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto Basado en Resultados.

Artículo 53.

Se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos 5 años, además de la proyección que abarca 5 años en adición al ejercicio fiscal de conformidad al artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Anexo 10.

Artículo 54.

Se presenta estudio actuarial de las pensiones de trabajadores como se muestra en Anexo 11.

Artículo 55.

Se anexa desglose de cuentas bancarias productivas. Anexo 12 y Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, Anexo 13.

Artículo 56.

Se anexa estimación de cierre 2016. Anexo 14 y Programa Operativo Anual Anexo 15.

TRANSITORIOS

Artículo primero.

El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2017 con vigencia al 31 de diciembre de 2017.

Artículo segundo.

Se abroga el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Suplemento al No. 104 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 30 de diciembre de 2015.

Artículo tercero.

El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, enviará a cada uno de los diputados integrantes de la H. LXII Legislatura del Estado de manera trimestral y dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre del trimestre correspondiente, un informe financiero ejecutivo que deberá contener un resumen de: estado que guarda la situación financiera, ingresos y gastos contables, ingresos y egresos presupuestarios, distribución de recursos a municipios y estado de la Deuda Pública.

La Secretaría de Finanzas entregará a la Legislatura del Estado, un informe bimestral de la renegociación de la deuda pública; transparentando las entidades, montos e intereses de los nuevos contratos.

Artículo cuarto.

La Secretaría de la Función Pública deberá fortalecer los controles a efecto de verificar la autenticidad y legalidad de los contratistas o proveedores antes de emitir la cédula de registro en el Padrón de Proveedores, instrumentando medidas tales como: incorporar un archivo fotográfico de al menos 3 fotografías del domicilio fiscal del solicitante, así como verificar físicamente los domicilios en forma aleatoria y previa a la suscripción de contratos.

Artículo quinto.

Publíquese el presente Decreto y sus Anexos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ANEXOS

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN DEL GASTO A NIVEL CAPÍTULO

ANEXO 2

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR PROYECTO

ANEXO 3

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR EJE, LINEA Y ESTRATEGIA

ANEXO 4

FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO 5

PLANTILLAS

ANEXO 6

TABULADOR

ANEXO 7

PRESUPUESTO DE DEUDA

ANEXO 8

PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO A SUS MUNICIPIOS RAMO 28

ANEXO 9

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

ANEXO 10

FORMATOS DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

ANEXO 11

ESTUDIO ACTUARIAL

ANEXO 12

CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS

ANEXO 13

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO 14

ESTIMACIÓN DEL CIERRE EJERCICIO 2016

ANEXO 15

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 21 días de mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Diputada Presidenta.- DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERELLEZA. Diputadas Secretarias.- DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ y DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS.- Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis

Atentamente.

"SUGREAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA.

LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO

FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JORGE MIRANDA CASTRO